$\begin{array}{ccccc} ORDENANZA & N^{\circ} & 3.983 \end{array}$

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 10° de la Ordenanza N° 3.600, el que quedará redactado de la siguiente manera : "ARTICULO 10°.- El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del Agente Público beneficiado a percibir su salario mensual, habitual y permanente con una quita o reducción del quince por ciento (15 %) a los agentes comprendidos hasta cincuenta y cinco (55) años de edad, y del diez por ciento (10 %) a los Agentes mayores de cincuenta y cinco (55) años, del importe neto a cobrar durante y por todo el tiempo de Licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna.-".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.